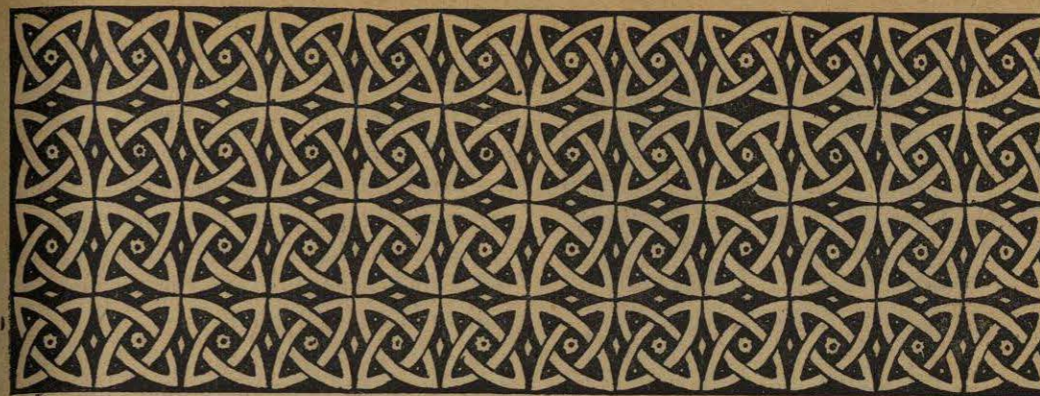


BIBLIOGRAFÍA

Además de las obras citadas en el tomo anterior, y que pueden consultarse para el siglo XVI, serán útiles los artículos históricos acerca de las ciencias, generalmente muy concienzudos, publicados en la *Grande Encyclopédie*, y en particular para la Anatomía (Varigny), la Cirugía (Péan) y

la Botánica (Maury). Para las Ciencias Naturales, se leerán también las historias generales de CUVIER (1841-1845) y de WHEWELL, *History of the inductive sciences*, 1837; para la Medicina, PORTAL, *Histoire de l'anatomie et de la chirurgie*, 1770.—HESER, *Geschichte der Medicin*, 1853.



CAPÍTULO IX

ESPAÑA

DESDE EL ADVENIMIENTO DE ISABEL LA CATÓLICA HASTA LA ABDICACIÓN DE CARLOS V

(1474-1556)

I.—Los Reyes Católicos.

CARÁCTER DE ESTA ÉPOCA.—La historia de España, desde el advenimiento de los Reyes Católicos hasta la abdicación de Carlos V, es la historia de la fundación y establecimiento del poder absoluto. Antes del reinado de Fernando é Isabel, cada uno de los diferentes Estados de la península tenía su representación y vida propias. Con ellos empiezan los intereses comunes y la historia general de España. La unión de Castilla y Aragón ejerció una influencia decisiva en los hechos interiores en ambos países; la realeza fué suficientemente fuerte para luchar contra los perturbadores de todas las categorías y todos los orígenes. En todas partes se combatió la anarquía, se restableció el orden y se consolidó el poder real. La pacificación interior permitió una enérgica acción en lo exterior y fomentó las conquistas y las grandes ambiciones; á su vez, aquel aumento de poderío sirvió para acrecentar el prestigio y autoridad de los soberanos.

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN.—Cuando al morir Enrique IV, rey de Castilla (1474), pasó la corona á su hermana Isabel, mujer de Fernando de Aragón, la realeza carecía de influjo y de poderío. Los grandes que habían combatido á Enrique IV se volvían á la sazón contra Isabel, oponiéndola como pretendientes al trono á Alfonso V, rey de Portugal, y á una supuesta hija del rey difunto. Las provincias no obedecían ya al gobierno central; en todas partes los señores se disputaban las tierras, las plazas fuertes y la influencia, empuñando las armas. En las ciudades, los bandos enemigos transformaban las calles y plazas públicas en campos de batalla. En Andalucía, el duque de Medina-Sidonia combatía tan rudamente contra el marqués de Cádiz, el conde de Cabra y don Alonso de Aguilar, que sus devastaciones arruinaban y despoblaban aquella fértil región.

«Esas gentes—dice un contemporáneo—mantienen sus discordias vivas y ásperas, y multiplican los robos y muertes que á diario

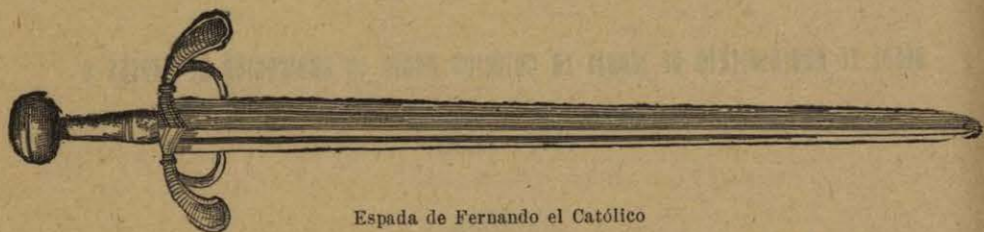
CAPÍTULO IX

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA U. A. N. E.



Moneda de los Reyes Católicos

cometen unos contra otros.» Las ciudades de ambas Castillas estaban aterrorizadas por un bandido que se había apoderado del castillo de Castronuño. Sus fechorías eran tan odiosas, que comparadas con ellas «las guerras de Galicia, cuyo relato horripila, nos parecen ahora tolerables y hasta legítimas». Sin embargo, en Galicia los nobles habían saqueado las iglesias, secularizado los bienes del clero y devastado los campos, ma-



Espada de Fernando el Católico

tando y robando por doquier. La historia de tan malaventurados tiempos es un resumen de desórdenes, conjuraciones, violencias, desafíos, tumultos, injurias, incendios, robos y asesinatos.

Cansada de tanta desdicha, la masa general de la nación suspiraba por un gobierno fuerte. Los Reyes Católicos no faltaron á los deberes de aquellos momentos. Isabel emprendió su justiciera misión con mayor entusiasmo que su marido. Como mujer, empleó en la represión un ardor infatigable y la pasión de una conciencia indignada. Tan pronto como tuvo libertad para ello, atendió á los asuntos de Galicia. Ajusticióse á los culpables, sin distinción de categoría ó nacimiento, y se arrasaron cuarenta y siete castillos. Aquellas ejecuciones inspira-



Puño de la espada de Isabel la Católica

ron tan saludable terror, que 1.500 malhechores huyeron de una comarca en que reinaba tan estricta justicia. En Sevilla, la reina presidió personalmente el tribunal. Durante dos meses trabajó sin descanso en la obra de venganza y reparación. Espantadas por tan ejemplares castigos, 4.000 personas á quienes remordía la conciencia se refugiaron en Portugal y hasta en Morería.

LA SANTA HERMANDAD.—Después de medio siglo de bandolerismo y anarquía, aquel rigor era muy necesario, pero el terror no podía producir todos sus frutos como no le acompañara un sistema sostenido de represión. La creación de la Santa Hermandad respondió á semejante urgencia. Durante las turbulentas épocas de la Edad Media, las ciudades habían solido formar hermandades destinadas á defenderlas contra el príncipe ó los grandes. Hasta entonces,

aquellas confederaciones se habían constituido independientemente del influjo real, ó se habían creado contra la realeza. Fernando é Isabel se propusieron utilizar aquella institución en defensa de la paz pública. Instigados por los monarcas, todos los concejos de Castilla reunieron sus fuerzas y sus recursos en una Hermandad general (1). Estimulábales á ello la doble ventaja de cargar sobre las ciudades el abrumador peso de la policía rural, y de contar, en nombre del orden público, con una inagotable reserva de auxilios en hombres y dinero. Prosiguieron reteniendo en sus manos la administración económica y la dirección suprema. Colocada bajo su intervención y patronato, la asociación tenía por fin principal la represión del bandolerismo en los campos. Para garantizar la seguridad de los caminos, las ciudades sostenían un cuerpo permanente de 2.000 hombres. Los tribunales

(1) Establecióse también la Hermandad en Aragón en 1488, y duró hasta las Cortes de Monzón en 1510.

de la Santa Hermandad juzgaban cualquier crimen cometido en una aldea de menos de cien vecinos ó en un lugar más poblado, si el malhechor había huído al campo después de perpetrar la fechoría.

Apenas se sabía de un atentado contra las personas ó la propiedad, los cuadrilleros salían en persecución de los culpables, y su tropa, relevada cada cinco leguas por los compañeros avisados por el toque de rebato, seguían su veloz carrera hasta prender al delincuente ó llegar á las fronteras del reino. Los alcaldes de la Hermandad despachaban rápidamente el proceso de los presos; en tres días se sustanciaba todo. Las penas eran atroces: por un robo de 500 á 5.000 maravedises, se cortaba un pie al ladrón; la mayor parte de los delitos castigábase con la pena capital. El médico de Carlos V decía: «En aquella época reinaba tal severidad entre los jueces, que á veces pare-



Sello rotado de los Reyes Católicos

grada, pero se la desobedecía. Obligada á contar con una aristocracia poderosa y facciosa, con un clero ricamente dotado, con turbulentos concejos, solía verse sin fuerzas ante tanto enemigo. Para llevar á cabo una acción regular y pacífica necesitaba susti-



Cetro de los Reyes Católicos

cia crueldad, pero era entonces necesaria porque no había paz en los reinos ni se había acabado de domar á los tiranos y soberbios. Por eso se hacían carnicerías de hombres. Se cortaban pies y manos, brazos y cabezas, sin perdonar y sin velar el rigor de la justicia.»

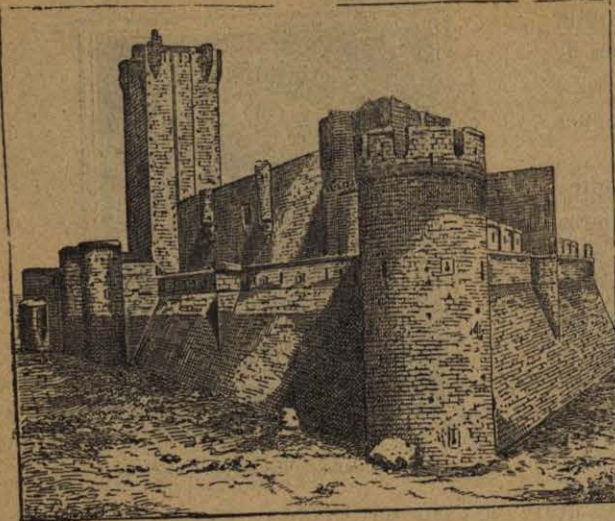
ORGANIZACIÓN DEL PODER REAL; LOS LETRADOS (1).—Los males que venía sufriendo Castilla requerían otros remedios. Los contemporáneos los achacaban á la impotencia de los reyes, pero las instituciones eran más culpables que los hombres. La realeza, tal como la transmitió la Edad Media, era sa-

tuir las caducas formas de la organización antigua con un nuevo sistema de administrar y gobernar. Hasta entonces, los grandes habían ocupado el primer lugar en los consejos de la corona. Poseían hereditariamente los cargos más elevados del ejército y del Estado. En una palabra, eran más bien tutores que consejeros del monarca. Los Reyes Católicos no intentaron derrumbar de repente aquella situación secular. Respetuosos siempre, al parecer, con la tradición, aunque faltaran á ella, satisficieron-se con reducir á los titulares de elevados cargos al carácter de personajes honoríficos. Diestras invasiones de jurisdicción les per-



Corona de Isabel la Católica

(1) El casamiento de Isabel y Fernando había unido las coronas de Castilla y Aragón sin variar la constitución propia de cada Estado, que conservaba sus leyes, costumbres é instituciones. Aragón permaneció ajeno á las reformas. Sus fueros le protegían mejor que á Castilla contra las innovaciones. Esto no significa que la autoridad regia no ganara en Aragón con los Reyes Católicos. La autoridad es un don personal que Fernando poseía en alto grado. En las decisiones de sus Estados hereditarios ponía el peso de todo el prestigio de su gloria, de todos los recursos del poder. Presentaba á las Cortes hechos consumados y sabía imponer la obediencia. Pero de hecho y de derecho era menos poderoso en Aragón que en Castilla. Esta fué el campo de experimentación de las innovaciones políticas y administrativas, y donde debe estudiarse la obra de reorganización.



Castillo de la Mota. Una de las residencias favoritas de los Reyes Católicos

mitieron sustraer los ejércitos al mando del condestable y la armada al del almirante. Arrebatóse á la aristocracia el derecho de refrendar los actos de la autoridad suprema, confiándose á un cuerpo de funcionarios, llamados confirmadores. Varióse el personal de gobierno, que se buscó en un grado inferior de la escala social. Á principios del reinado, cuando los reyes debían luchar aún con dificultades interiores y exteriores, grandes señores formaban la mayoría del Consejo. Á los seis años habíase transformado la proporción y era mayor el número de los letrados procedentes de la pequeña nobleza ó de la clase media de las ciudades. Duchos en el estudio del derecho romano, consideraban la omnipotencia de un Justiniano como el ideal de la monarquía. Careciendo de antepasados, se mostraban muy adictos al príncipe, cuyo favor era lo único que podía conservarlos en el poder. Los cargos civiles y políticos, los beneficios eclesiásticos, el poder y la influencia pasaron de manos de la nobleza á las de los servi-

dores del rey. Por mucho que repugnase á los hidalgos ceder ante hombres de nacimiento obscuro, tuvieron que sufrir sin murmurar el advenimiento de la nueva clase directora. Diego de Mendoza, el agudo autor de la *Guerra de Granada*, comprendió bien el origen y supo señalar á los iniciadores de aquel sistema de gobierno. «Los Reyes Católicos —dice— entregaron la administración de justicia y el poder á los letrados, clase intermedia entre grandes y pequeños, que no podía excitar la envidia de unos ni de otros. Su profesión era la de las leyes, la modestia, la discreción, la verdad; una existencia tranquila y respetuosa para

las costumbres añejas; nada de visitas, ni de aceptar regalos, ni de amistades muy íntimas, ni de trajes y trenes suntuosos.» Aquellos discretos agentes que ocultaban cuidadosamente su vida y se interesaban tan sólo por sus deberes, fueron quienes derribaron una por una todas las resistencias, y conquistaron á España para los reyes, contra el feudalismo señorial y urbano y contra la Iglesia de la Edad Media.

LOS CONSEJOS; CONSEJO REAL Ó DE JUSTICIA.—Con este personal nuevo, los reyes podían acometer la organización del poder sin temer traiciones de sus colaboradores. El gobierno conservaba todavía formas

Item
 por quanto al tpo que nos fueron concedidas por la sancta se apostolica la yslas
 (terra firme del mar oceano de las Indias) por descubrir nra principal yntero
 fue al tpo q lo suplicamos al papa alexandro sexto de buena memoria q nos hi
 so la dicha conceçion de procurar de induzir e traer los pueblos de las dhas
 conuethr a nra sancta fe catholica e enbiar a las dichas islas terra firme p
 lados e religiosos e religiosos e otras personas doctas e temerosas de dios para y
 trayr los bestios e moradores de las dhas islas e de las dhas terra firme e de
 buenas costumbres e poner en ello la diligencia de uosda segund mas largamen
 te en las letras de la dicha conceçion se contiene. Por ende suplico al rey m
 noi muy afectuosa mente e en cargo si mando a la dicha princesa m hija e a l
 cho principe su marido q asilo hagan e cumplan e que este sea su principal fin
 e que en ello pongan mucha diligencia e no consentan m den lugar que los
 yndios vejan como radores de las dhas yndias e terra firme ganadas e p
 nar e eaban agrauiado alguno en sus personas ni bienes mas mande n q se a
 en su mente e si alguno agrauiado han recebido lo remedi en q se a
 vean por manã que no se eceda en cosa alguna lo q por las letras aplicadas
 la dha conceçion no es su lugar mandado

Fragmento de un codicilo de Isabel la Católica que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid

rudimentarias. Con el nombre de Nuestro Consejo, Isabel y Fernando nombraron el encargado conjuntamente de las funciones económicas, políticas y judiciales. Pero como se imponía especializar tales funciones y servicios, se crearon consejos autónomos: el de Hacienda, el de Estado y el de Justicia.

Éste conservó más especialmente el nombre de Consejo Real. Á su cargo corría toda la administración interior. Recibía el juramento de los funcionarios, que debían darle cuenta de su gestión. Como conservaba con sus atribuciones administrativas la suprema jurisdicción del antiguo Consejo, como había recibido por una especie de delegación tácita el derecho—nunca negado al rey—de administrar justicia, como decidía, por consiguiente, las causas más importantes y podía encargarse por propia autoridad de los asuntos de cualquier

orden y naturaleza, aquel formidable organismo concentraba la autoridad propia del soberano con el poder reservado á los parlamentos franceses. Era el instrumento más maravilloso de despotismo. Con y por el Consejo de Justicia, los Reyes Católicos estaban seguros de decir la última palabra en todas las cuestiones de organización interior. Por eso otorgaron á su presidente el segundo puesto del Estado, concediéndole primacía sobre toda la aristocracia. Los tres

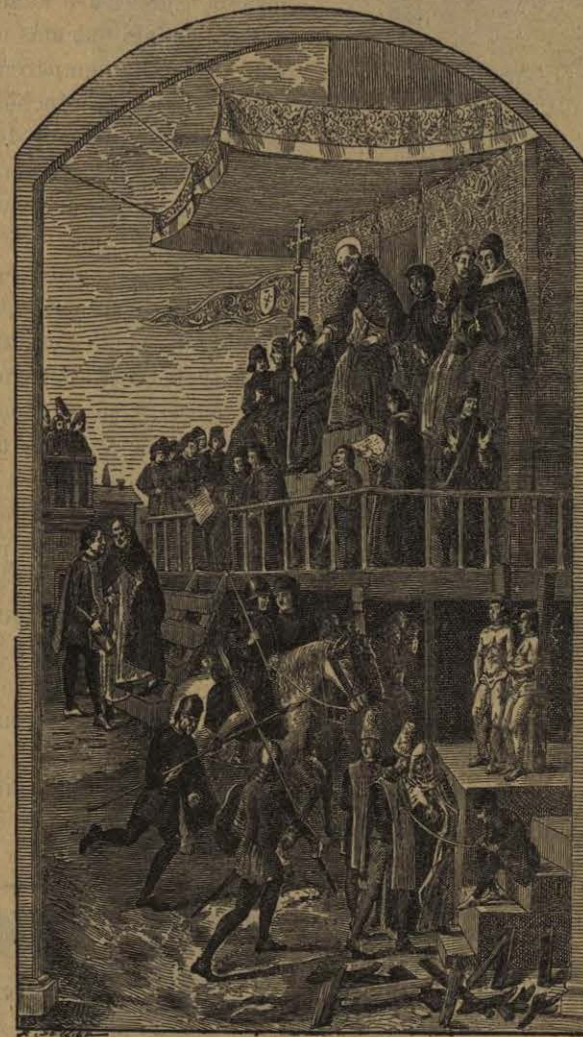
Consejos se contenían en germen en la anterior organización. Las circunstancias trajeron otras creaciones: *Consejo de la Hermandad* (suprimido en 1498), *Consejo de la Suprema*, *Consejo de las Órdenes*, *Consejo de Indias*, todos los cuales señalan un esfuerzo de la realeza para acaparar los recursos del

país y para esclavizar el mundo de las conciencias.

LA INQUISICIÓN Y LA ASIMILACIÓN DE LAS RAZAS.—El Consejo de la Inquisición ó de la Suprema era el único cuya importancia rivalizaba con la del Consejo de Justicia. La sumisión de los moros planteaba con alarmante precisión un problema que ya se había impuesto á la atención de los Reyes Católicos, y que éstos trataron de resolver con la brutal energía de su raza y la intolerancia de aquellas edades de fe. Los progresos del poderío español habían englobado sucesi-

vamente numerosos grupos de hombres de raza extranjera y de religión diferente, judíos y moros, cuya asimilación era el problema del porvenir.

La conquista de Granada sumó un refuerzo de algunos centenares de miles de hombres á aquellos elementos heterogéneos que su fe hacía indiferentes, cuando no hostiles, á la vida general de los reinos cristianos. ¿Qué sucedería cuando aquellas prolíficas masas adquirieran, sólo por la fuerza de las



Un auto de fe (Cuadro de Berruguete)

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA U. A. N. E.



Escudo de armas de los Reyes Católicos en la iglesia de San Juan de los Reyes (Toledo)

cosas, la influencia debida al número, á la riqueza y al trabajo? El horror causado por odiosas creencias aumentaba con la inquietud inspirada por la inevitable difusión á través de una sociedad orgullosa de su civilización, de tendencias, doctrinas y sentimientos absolutamente opuestos.

Desde principios de su reinado, el problema judío había preocupado hondamente á los reyes. El pueblo lo solucionaba á su manera con mantanzas periódicas. En 1473, el señor más poderoso de Castilla, el condestable don Miguel Lucas, fué degollado al pie del altar por los habitantes de Jaén, que le acusaban de simpatizar con los judíos. El temor al puñal popular, las mantanzas que en 1390 ensangrentaron la mayor parte de las ciudades de Casti-



Misal de los Reyes Católicos

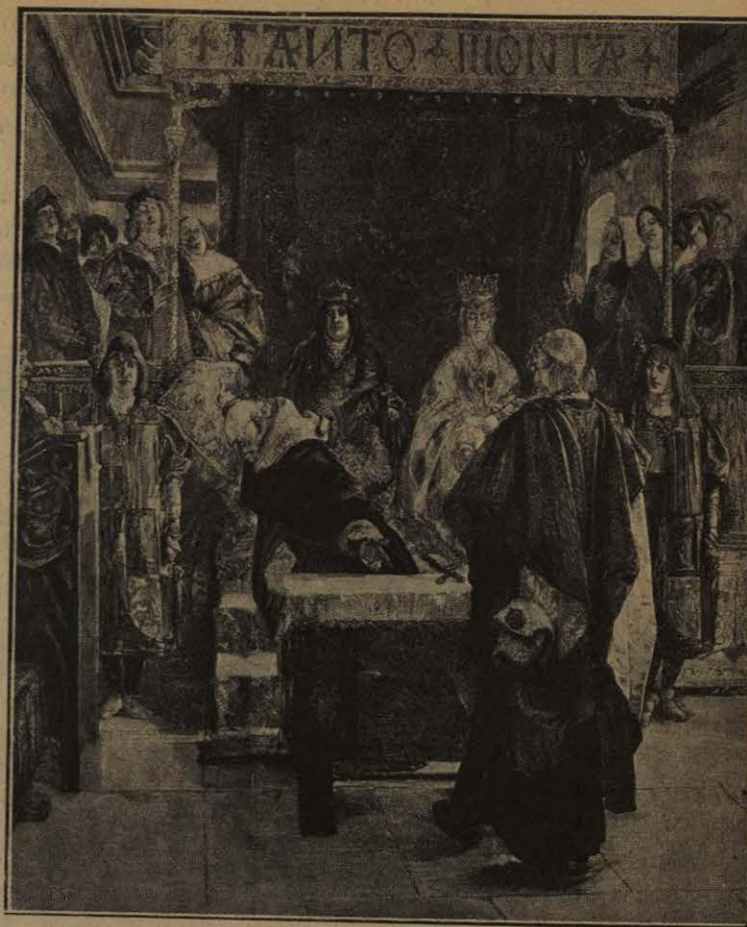
lla, indujeron á millares de israelitas á recibir el bautismo. Muchos de estos conversos habían abrazado sinceramente la religión cristiana; muchos más, pasado el peligro, habían vuelto secretamente á practicar su culto. Cristianos en apariencia, judíos de corazón y por costumbre, los judaizantes formaban una clase numerosa, rica y estimada. Las familias más notables de la aristocracia estaban emparentadas con aquellos nuevos cristianos. Muchos obispos, y el mismo Talavera, confesor de la reina, descendían de israelitas. Numerosos cristianos viejos, seducidos por el atractivo del misterio, no conservaban más que un catolicismo de práctica y de apariencia. El judaísmo fué la gran herejía de España en el siglo XV. Contra ese pueblo apóstata se creó la Inquisición (1481). Pero la lógica condenaba á los judíos después de condenar á los judaizantes. Según la frase de un contemporáneo, «alimentaban la herética perversidad mosaica». Invitáronles á escoger entre el bautismo y el destierro. La mayor parte se marcharon; los que continuaron en España corrieron la misma suerte de los judaizantes, cayendo bajo la jurisdicción de aquel formidable tribunal que empleó en la represión un método, una constancia y una sangre fría implacables.

Con los moriscos ocurrió lo que con los judíos; la capitulación de Granada (1492)

les garantizaba con formal promesa la libertad de conciencia y de culto. El cardenal Cisneros, confesor de Isabel, los impulsó á la rebelión, empleando para convertirlos los medios más odiosos, la prisión, la violencia, los raptos de niños, y cuando exasperados por la persecución recurrieron á las armas, les arrebataron las garantías del tratado. Apremiados á optar entre el destierro y la abjuración, casi todos adquirieron mediante el bautismo el derecho de vivir y morir en su patria.

La Inquisición extendió su vigilancia sobre aquel pueblo de dudosa fe. Muy distinta de la Inquisición en otros países, se proponía un fin político y religioso á la vez. Atacaba al extranjero persiguiendo al hereje. Desde este punto de vista, era una institución genuinamente española, y para que los juicios formulados acerca de ella fueran equitativos, debieron tener en cuenta esa doble misión. Por eso fué siempre popular entre los españoles, que le agradecían que garantizara á toda costa la pureza de la raza con la pureza de la fe. Sospechosa á los papas, era muy querida de los reyes, cuyos designios políticos servía, mientras defendía los intereses religiosos. Aquel tribunal era á un tiempo el celoso guardián de la ortodoxia y de la nacionalidad.

Firma del rey D. Fernando



La expulsión de los judíos (Cuadro de Emilio Sáa)

LAS AUDIENCIAS Ó CHANCILLERÍAS DE VALLADOLID Y GRANADA.—La reforma de la justicia completó la obra de la reorganización. Hasta entonces la Audiencia real había sido una especie de tribunal ambulante que seguía á los soberanos en sus cambios de residencia. Los Reyes Católicos la establecieron de un modo fijo en Valladolid (1485). Fundaron otra Audiencia para las provincias del Sur y de Ciudad Real, donde residió al principio, y en 1505 la trasladaron á Granada. El Tajo servía de límite á aquellos dos Parlamentos de la monarquía castellana, cuyas decisiones en materia civil exclusivamente no podían ser anuladas más que por sentencia del Consejo Real. Más restringida era la autoridad de las audiencias de Galicia y Navarra,

Firma de la reina Isabel